



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387 - 2024 - MPLP

Tingo María, 23 de mayo de 2024.



### VISTO

El Informe N° 289-2024-OGA-MPLP de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita nueva Resolución de Alcaldía de **Reincorporación de la Servidora Pública TIRZZA PEREZ SERDAN**, en mérito a la Resolución N° 04 de fecha 05 de julio de 2019 del Juzgado Civil sede Leoncio Prado, y;



### CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



La Constitución Política del Perú, garantiza, a través de su artículo 139, Inciso 2) que son principios y derechos de la función jurisdiccional (...) 2.- La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámites, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno. Los procesos de tutela de derechos fundamentales, una vez que han finalizado con un pronunciamiento sobre el fondo de la controversia, adquieren la calidad de cosa juzgada. Al respecto, el Artículo 6 del Código Procesal Constitucional establece: "En los procesos constitucionales solo adquiere la autoridad de cosa juzgada la decisión final que se pronuncie sobre el fondo";



De conformidad con el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil penal o administrativa que la ley señala;



Según el D.S. 04-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece en su artículo 215 "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme";



Con Acta de Reposición, de fecha 11 de diciembre de 2019, se cumple con la reposición judicial con medida cautelar, en cumplimiento de la Resolución del Juzgado Civil de Leoncio Prado, en el cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el régimen 276, a partir del 02 de enero de 2020 de la señora **TIRZZA PEREZ SERDAN**;

Con Resolución de Alcaldía N°017-2020-MPLP, de fecha 13 de enero de 2020, resuelve, en el artículo primero, **Efectuar la Reposición en forma provisional a la señora TIRZZA PEREZ SERDAN al cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, bajo el régimen laboral de la administración pública regulada mediante el Decreto Legislativo N°276, con efectividad a partir del 02 de enero de 2020, hasta que se resuelva el proceso principal;**



Mediante el Informe N° 081-2024-PPM-MPLP de fecha 14 de mayo de 2024, el Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, refiere que, de conformidad con los antecedentes que fluyen del contenido de la sentencia judicial, en donde el órgano jurisdiccional ordena a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, para que por intermedio de su representante legal cumpla con emitir una nueva resolución cumpliendo con reincorporar a la servidora público **TIRZZA PEREZ SERDAN**, en el cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado que desempeñaba o en otro de igual nivel o categoría, debiendo



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387 - 2024 - MPLP**

reconocer que dicha servidora se encuentra amparada por el Decreto Legislativo N° 276° Régimen Laboral de la Actividad Pública de conformidad con el artículo 37° primer párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que la Entidad no puede de manera unilateral cambiar el régimen laboral de dicho servidor; en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, debe cumplir con lo ordenado mediante **SENTENCIA N° 269-2019** de fecha 05 de julio del año dos mil diecinueve **EXPEDIDA POR EL JUZGADO CIVIL DE LEONCIO PRADO**, acatando y dando cumplimiento al mandato del contenido de la sentencia en todos sus extremos, bajo apercibimiento de Ley;

A través del Informe N° 341-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 20 de mayo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, por lo expuesto precedentemente, solicita se emita una nueva **Resolución de Alcaldía**, a favor de la señora **TIRZZA PEREZ SERDAN**, en el cargo de Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el cual se le incorpore **régimen 276, nivel remunerativo "STC"**, de manera permanente, en mérito a la **Resolución N°04, de fecha 05 de julio de 2019, del Juzgado Civil sede Leoncio Prado**. Asimismo, se debe dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°017-2020-MPLP, de fecha 13 de enero de 2020, que resuelve efectuar la **REPOSICION EN FORMA PROVISIONAL** a la servidora **TIRZZA PEREZ SERDAN**; lo cual es corroborado con Informe N° 289-2024-OGA-MPLP de fecha 20 de mayo de 2024, del Gerente de la Oficina General de Administración;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 081-2024-PPM-MPLP del Procurador Público Municipal, al Informe N° 341-2024-OFRH-OGA-MPLP de la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 289-2024-OGA-MPLP del Gerente de la Oficina General de Administración, al Provedido S/N del Gerente Municipal, y al Provedido N° 2451-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 14, 20, 21 y 22 de mayo de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REINCORPORAR**, a la servidora público **TIRZZA PEREZ SERDAN**, en el cargo de **Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas** actualmente denominado **Oficina General de Administración** conforme a la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPLP de fecha 27 de julio de 2023; sujeto al **régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276** y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con el **nivel remunerativo "STC"**, en mérito a la **Resolución N°04, de fecha 05 de julio de 2019, del Juzgado Civil sede Leoncio Prado**, (teniendo en consideración lo precisado en el noveno considerando de la Resolución N°04 de fecha 05 de julio de 2019 – Sentencia N° 269-2019, del Juzgado Civil sede Leoncio Prado); y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, la **Resolución de Alcaldía N°017-2020-MPLP**, de fecha 13 de enero de 2020, que resuelve efectuar la reposición en forma provisional a la servidora **TIRZZA PEREZ SERDAN**.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quién corresponda para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA

**Marx E. Fuentes Reynoso**  
ALCALDE

